

El principio de limitación del juzgador de segunda instancia en materia penal: una garantía del derecho fundamental al debido proceso

Nombre del estudiante

Simón Chapman López

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de Especialista en
Derecho Penal

Tutora

Dra. Sandra Viviana Díaz Rincón

RESUMEN

El objeto de la presente investigación, es ofrecer una perspectiva diferente acerca de los límites y la competencia que debe tener el funcionario de segunda instancia en los procesos de materia penal, para lo cual, a través del análisis jurisprudencial y bibliográfico de investigaciones jurídicas, se describirá la naturaleza de esta limitación, determinando su papel en el ordenamiento legal y constitucional de Colombia. Se realizará una exégesis de algunas de las sentencias emanadas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional colombiana, en relación con los límites que tiene el juzgador de segunda instancia, analizando los criterios constitucionales y legales que justifican su posición y reseñando apreciaciones de algunos investigadores extranjeros, teniendo en cuenta que en Colombia, el estudio de este principio se ha desarrollado principalmente a través de la jurisprudencia. El resultado obtenido, demuestra que se vulnera el debido proceso cuando se

fundamenta una providencia de segunda instancia, con supuestos de hecho no tratados en la providencia de primer grado. Adicionalmente se constató que el principio de limitación del juzgador de segunda instancia, constituye la materialización del derecho de defensa y contradicción de las partes e intervinientes del proceso penal.

Palabras claves: Competencia del juzgador de segunda instancia, debido proceso, doble instancia, límites en la segunda instancia, principio non reformatio in pejus.

ABSTRACT

The purpose Of this research is to offer a different perspective on the limits that a second instance official must have in criminal proceedings, through the bibliographic analysis of other research and jurisprudential analysis, the legal nature of this limitation will be described, determining its role in the Colombian legal and constitutional system. In this research, will be conducted an exegesis of some of the sentences issued by the Criminal Cassation Chamber of the Supreme Court of Justice and the Constitutional Court of Colombia, in relation to the limits that the second instance judge has, analyzing the constitutional and legal criteria that justify his position, appreciations of some foreign researchers will be reviewed, taking into account that in Colombia, the study of this principle has been developed mainly through jurisprudence. The result obtained shows that due process is violated when a second instance decision is based on factual assumptions not addressed in the first instance decision. Additionally, it was found that the principle

of limitation of the second instance judge constitutes the materialization of the right of defense and contradiction of the parties and intervening parties in the criminal proceeding.

Keywords: Competence of the second instance judge, due process, double instance, limits on the second instance, the principle of non reformatio in pejus.

REFERENCIAS

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. SP3737-2018, Rad. 51212
(M.P. Luis Guillermo Salazar Otero: Septiembre 5 de 2018)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. SP16794-2014, Rad. 39070
(M.P. Gustavo Enrique Malo Fernández: Diciembre 10 de 2014)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. SP1598-2019, Rad. 54179
(M.P. Patricia Salazar Cuellar: Abril 30 de 2019)

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-345-93 (M.P. Alejandro Martínez Caballero: Agosto 26 de 1993)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. SP-740 de 2015, Rad. 39417
(M.P. Eugenio Fernández Carlier: Febrero 4 de 2015)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (18 de noviembre de 1997). Informe N° 55/97 Caso 11.137. Washington, Estados Unidos: Organización de los Estados Americanos, párr. 252 y 259.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Castillo Petruzzi y Otros Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de mayo de 1999, párr. 161.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (4 de octubre de 1990). Informe N° 74/90, Caso 9850. Washington, Estados Unidos: Organización de los Estados Americanos, párr. 18.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-544/15 (M.P. Mauricio González Cuervo: Agosto 21 de 2015).

Corte Constitucional de Colombia, T-204 de 2015 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado: Abril 20 de 2015).

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-516 de 2005 (M.P. Clara Inés Vargas Hernández: Mayo 19 de 2005).

Barrientos, I. (2007) Prohibición de la reformatio in peius y la realización de nuevo juicio (Ir por lana y salir trasquilado) – Revista de Estudios de la Justicia – N° 9 – Universidad Autónoma de Madrid, España.

Loutayf, R y Solá E. (2013) La sentencia de segunda instancia - “Tratado de los Recursos. Libro en homenaje al Prof. Adolfo A. Rivas”, tomo II, págs. 217 y ss. Buenos Aires, Argentina.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-714-13 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: Octubre 17 de 2013)

Masciotra, M. (2016) Poderes. Deberes del Tribunal de Alzada. Jurisprudencia Argentina, Número Especial "Recursos Judiciales I".

Gozaíni, O. (2008) El principio de congruencia frente al principio dispositivo - Revista peruana de derecho procesal, ISSN 1991-1688, N°. 11, págs. 113-160, Lima, Perú.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. SP16542-2017, Rad. 49745 (M.P. Fernando Alberto Castro Caballero: Octubre 11 de 2017)

Buendía, A. (2012) Limitaciones por parte de los tribunales de apelación respecto a la cognición tenida por el juzgador de primera instancia - Diario La Ley, N° 7785, 2012, España.

Salamero, L. (2012) Principio de congruencia, prohibición de la reformatio in peius y deber judicial de resolver con arreglo a la motivación jurídica correcta. Comentario a la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de junio de 2011 (recurso de casación núm. 5680/2007). - Universidad de Lleida, España.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-093/19. (M.P. Alberto Rojas Ríos: Marzo 5 de 2019)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. SP7272-2015, Rad. 41397 (M.P. Fernando Alberto Castro Caballero: Junio 10 de 2015)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. AP2528-2014, Radicación n° 42763 (M.P. María del Rosario González Muñoz: Mayo 14 de 2014)

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-455 de 2016 (M.P. Alejandro Linares Cantillo: Agosto 25 de 2016)

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-327/11 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: Mayo 4 de 2011)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. SP-2020, Rad. 46963 (M.P. Eyder Patiño Cabrera: Abril 1 de 2020)

Corte Constitucional, Sentencia T-333/16 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub: Junio 26 de 2016)

Corte Constitucional, Sentencia T-388/15 (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo: Junio 26 de 2015)

Corte Constitucional, Sentencia T-267/13 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio: Mayo 8 de 2013)

Alexy, R. (1993). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.